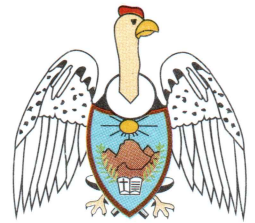




Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



00030326

ORDENANZA MUNICIPAL N° 08-2012-MPSCH

Santiago de Chuco, 21 de Diciembre de 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO,

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, en sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2012;

VISTO: El Informe Legal N° 388-2012-OAL-MPSCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que establece acciones a favor de la promoción y protección de la Lactancia Materna como la primera y mejor práctica de alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de vida; Lactancia Materna Exclusiva hasta los Seis (06) meses y su continuidad hasta los Veinticuatro (24) meses de Edad, complementada con los Alimentos sólidos, en la Provincia de Santiago de Chuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la OMS (Organización Mundial de la Salud) recomienda que los recién nacidos sean alimentados con leche materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, y luego a partir de esa edad se deben incorporar otros alimentos adecuados para cada etapa. La leche materna nutricionalmente cubre todas las necesidades hasta los seis meses de vida y es el principal alimento hasta los 24 meses, debido a que se adapta a las necesidades energéticas de los niños y las niñas, así mismo tiene la suficiente cantidad de sustancias inmunológicas que mejoran sus defensas. La Lactancia Materna establece un vínculo afectivo de seguridad, confianza y amor entre la madre y su niña o niño, que se evidenciará favorablemente durante toda la vida del ser humano;

Que, la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud, en el marco del Código Internacional de Comercialización de sucedáneos de la leche materna, ha emitido las Resoluciones WHA39.28, WHA 47.5., WHA 49.1 y WHA 54.2, que actualizan las definiciones y norman sobre la importancia de la leche materna, así como la provisión de sucedáneos de la leche en los casos estrictamente necesarios;

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 7 establece el derecho de toda persona a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el Artículo 80 numeral 4, apartados 4.4 y 4.5 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, son funciones compartidas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, gestionar la atención primaria de la salud, así como





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



00000325



realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, es política de la actual gestión edil, preservar la salud y la integridad física de la población mediante la ejecución de acciones de la promoción y prevención de la desnutrición infantil, sensibilizando a los diferentes actores sociales sobre la importancia que los niños gocen de una buena nutrición, mediante estrategias sanitarias eficaces que logren promover una adecuada alimentación en la infancia;



Que, según la Ordenanza Regional N° 020-2009-GR-LL/CR aprueba la Política Regional de Salud de La Libertad, que constituye a la desnutrición crónica infantil como una de las prioridades sanitarias regional que viene siendo abordada desde diferentes escenarios de intervención compartida con los diferentes actores sociales dentro de un territorio;



Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria;



Que, mediante Informe Legal N° 388-2012-OAL-MPH de fecha 28 de noviembre de 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza que se ha propuesto con el fin de declarar de prioridad e interés provincial la lactancia materna exclusiva hasta los seis (06) meses y su continuidad hasta los veinticuatro (24) meses de edad, complementada con alimentos sólidos, cuyo objetivo es reducir la desnutrición crónica infantil, sugiriendo se eleve la propuesta al pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

En uso de las facultades que confiere el Artículo 40 y el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERÉS LA LACTANCIA MATERNA EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO



ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ordenanza Municipal, declara de interés Provincial la Lactancia Materna exclusiva hasta los seis (6) meses y su continuidad hasta los veinticuatro (24) meses de edad, complementada con alimentos, con la finalidad de reducir la desnutrición crónica infantil.



ARTÍCULO SEGUNDO: Las Acciones de la Promoción y protección de Lactancia Materna y Alimentación Complementaria de alimentos sólidos, establecidas en la presente Ordenanza Municipal, estarán dirigidas a:

Ejecutarse lo siguiente:

1. Formular proyectos de inversión para la promoción y protección de la Lactancia Materna y alimentación complementarias del niño y la niña.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD

Jr. Paco Yunque N° 735 - Telf.: 837015 - 837019
E-mail: mpsch@terra.com.pe



00000321



1. Incorporar en sus Planes de Desarrollo políticas de promoción y protección de la Lactancia Materna y alimentación complementaria del niño y la niña como prioridad sanitaria de la Provincia.

2. Implementación de Lactarios en las áreas administrativas de la Municipalidad, que cuenten con más de 20 mujeres en edad fértil.

4. Implementación de Lactarios en los Mercados bajo la administración de la Municipalidad.

5. El 100% de Organizaciones Sociales de Base (Vasos de Leche y Comedores Populares) capacitados en Lactancia Materna y Alimentación Complementaria de la niña y el niño.

6. Ejecución de Talleres para la formación de Agentes Comunitarios (Promotores de Salud ECOS comunitarios, madres líderes, etc.) en el tema de la importancia de la Lactancia Materna.

7. Visitas de inspección conjuntamente con el Comité Técnico Regional de Protección y promoción de la Lactancia Materna de la Gerencia Regional de Salud La Libertad a las cadenas de farmacias y supermercados para verificar la no trasgresión al reglamento de alimentación infantil (RAI) en lo referente a la venta de sucedáneos de la leche materna para menos de 24 meses.

8. Difusión de la importancia de la lactancia materna exclusiva hasta los seis (06) meses y su continuidad hasta los veinticuatro (24) meses de edad, complementada con alimentos sólidos a todas las organizaciones sociales de base, comités de desarrollo, juntas vecinales y/o el que haga sus veces.

9. No autorización municipal de paneles, pancartas, afiches de empresas que comercializan sucedáneos de la leche materna para menos de 24 meses dentro de la jurisdicción de la Provincia.

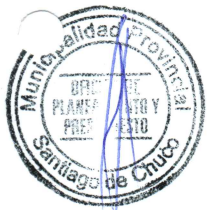


ARTÍCULO TERCERO: La implementación de acciones y actividades previstas en la presente Ordenanza deberá de desarrollarse en coordinación con la autoridad de salud del gobierno regional y de acuerdo al Decreto Supremo N° 009-2006-SA que aprobó el Reglamento de Alimentación Infantil, cuyo objetivo es coadyuvar al cumplimiento de políticas de promoción y protección de la lactancia materna exclusiva, durante los primeros seis (6) meses de vida de toda niña y niño.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese a la Gerencia Municipal, Dirección de Programas Sociales, Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE

